



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00315 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta que en el auto del 28 de marzo de 2023 que libró mandamiento de pago, se incurrió en un error, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal PRIMERO literal a, del auto del 28 de marzo de 2023 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“Por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$2.037.408) por concepto de capital incorporado en el pagaré Nº1160060, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 9 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la parte demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056** hoy **13 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3598cff75f5d8d2e4d70ea7304e99fc7bc7102b19bc60c670b344be323a3f43a**

Documento generado en 12/04/2023 01:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>